



Ibagué - Tolima, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00463-00](#)
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Raúl Ernesto Muñoz Bermúdez.

Se encuentra al despacho la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por Banco Davivienda S.A. a través de apoderado judicial contra Raúl Ernesto Muñoz Bermúdez, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Allegue poder en debida forma, pues el adjuntado lo suscribió Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez el suplente del representante legal, sin que haya acreditado la ausencia temporal o accidental del gerente principal. (*numeral 1 del artículo 84 en concordancia con el numeral 2 del precepto 90 C.G.P.*).

Adviértase el certificado de existencia y representación legal allegado indica que: *“Los representantes legales tendrán un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales, o accidentales y cuya designación o remoción corresponderá también a la asamblea general de accionistas (...)”*. Situaciones que no se lograron verificar con las documentales allegadas.

2. Allegue soportes que acrediten el enteramiento al deudor del aviso del que trata el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015. Si bien, adjuntó soportes del trámite de notificación dirigido a la dirección electrónica, este dio como resultado *“No fue posible la entrega al destinatario”*.

Por lo que, no se puede tener como satisfecho el requisito contemplado en la normativa señalada. El cual, es necesario cumplirse previo a acudir a la autoridad jurisdiccional.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la *solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria* presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifiquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez